



COALICION NACIONAL
DE MUJERES DEL ECUADOR



VIOLENCIA Y EMBARAZO

CUANDO LA REPARACIÓN INTEGRAL
ES EL DESAFÍO



#AbortoPorViolación

PORQUE DESPENALIZAR
**EL ABORTO EN CASO
DE VIOLACIÓN** EN EL ECUADOR



**Déjame
Decidir**

#AbortoPorViolación

VIOLACIÓN Y EMBARAZO

CUANDO LA REPARACIÓN INTEGRAL ES EL DESAFÍO

La niña y la mujer embarazada¹ producto de violación representan en el Ecuador un número abrumador. Quienes construyen las leyes y/o las reforman, no pueden hacerlo de espaldas a esta realidad, que nos demuestra que en el Ecuador violan a niñas, adolescentes y mujeres, estas violaciones dejan como secuela embarazos que no son deseados, infecciones de transmisión sexual, y afectaciones gravísimas e imborrables en la salud integral.

No son pocos los casos de violación y embarazo especialmente en las niñas menores de 14 años víctimas de incesto, tampoco son pocos los casos de adolescentes embarazadas de las cuales un 25% se embarazan en una realidad de violencia sexual.²

Ante la certeza de una cultura de violación imperante en el país, de una realidad de incesto intocada, de una estadística de violación y embarazo en niñas definida como violación según el COIP, es mandatorio una respuesta desde el estado que como garante de derechos tiene la obligación de ampliar su respuesta ante este hecho y permitir el aborto en caso de violación.

La violación genera **una víctima**, y genera **un daño**, y esto se produce en el marco de la vulnerabilidad y la indefensión que es construida y mantenida por un estado que al mismo tiempo que produce marcos de protección y garantía de derechos en textos aprobados y consensuados incluso con el aporte de la sociedad civil, en la práctica no cumple con casi ninguno.

¹ Utilizaremos el término “mujer” de manera general para referirnos a niñas, adolescentes y mujeres violadas y embarazadas.

² La Violencia de Género contra las mujeres en el Ecuador:
<https://oig.cepal.org/es/documentos/la-violencia-genero-mujeres-ecuador-analisis-resultados-la-en-cuesta-nacional-relaciones>

La responsabilidad del estado de cara a estas certezas es responder con acciones coherentes a su marco jurídico nacional e internacional, que realmente responda a la realidad que viven estas mujeres, todas con sueños y proyectos de vida para que logren rehabilitarse de una manera integral de la vivencia de un delito que las convierte en víctimas de un estado que no las pudo proteger y que en la mayor parte de los casos es cómplice y encubridor del delincuente violador.

La responsabilidad estatal se expresa en el concepto de **reparación integral** y representa un desafío para un país que ahora mismo no ha despenalizado el aborto de manera general y continúa con un COIP³ que teniendo el artículo (150) que permite abortar en dos causales, “evitar un peligro para la salud o la vida de la mujer embarazada” y en caso de violación a mujer con discapacidad mental”, ha posicionado en el imaginario colectivo la idea de que el aborto es ilegal en todas las circunstancias, lo cual termina siendo ley en lo cotidiano,⁴ aunque en el texto se permita abortar legalmente en las causales descritas.

En este contexto es imperativo reformar el contenido del artículo 150 del Código Integral Penal-COIP, que en el inciso 2 permite el aborto en caso de violación a mujer con discapacidad mental. En este caso se toma en cuenta la imposibilidad de la mujer con discapacidad mental para consentir, mientras que las mujeres que tienen todas las capacidades para entender que están siendo violentadas y se niegan a una relación sexual violenta, no les permiten tomar una decisión de interrumpir el embarazo producto de violación.

En este material compartimos algunas reflexiones sobre Reparación Integral en caso de violación y embarazo, compartimos estadísticas y demostramos que el problema está presente y es en extremo grave. Visibilizar a la víctima y el daño producido en su vida es un desafío, previo a la necesaria reparación integral que es una utopía en un país que todavía tolera embarazos forzados producto de violación.

³ Código Integral Penal:
https://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf

⁴ Sabemos de casos en los cuales se niega este derecho, a pesar de que estos califican dentro del art. 150.

A continuación compartimos algunos conceptos generales respecto del daño y víctima necesarios para el análisis y finalmente una aproximación al desafío de la reparación integral en este caso particular

El Daño

La Corte Interamericana⁵ desde una perspectiva integral de la persona humana, ha reconocido que con motivo de una violación de derechos humanos se pueden generar afectaciones en dos categorías principales. “Material e Inmaterial”. Dentro del carácter inmaterial, la CIDH ha reparado en daños en la esfera moral, psicológica, físicos, al proyecto de vida, y colectiva social. Mientras que el daño material incluye el daño emergente, lucro cesante, daño al patrimonio familiar y reintegro de costas y gastos. Las mujeres violadas viven en su cuerpo y en todas las dimensiones de su vida un daño que es particular y único de acuerdo a su contexto de vida e historia personal. El daño en su salud integral es total y se manifiesta en las tres dimensiones que la componen: física, mental y social.

El daño que vive la sociedad y el país es inmenso, los embarazos producto de violación reflejado en cifras nos demuestra la gravedad de un problema de salud pública.

⁵ Calderón Gamboa Jorge. La reparación integral en la CIDH: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r33008.pdf><http://www.juridicas.unam.mx/>

La Víctima

La violación sexual convierte a la mujer en víctima de un delito que se agrava cuando producto de ello la mujer queda embarazada. Es peor cuando la víctima es una niña, por esta razón el COIP define como violación a todo embarazo cuando la víctima es menor de 14 años. Es decir una mujer embarazada producto de una violación es una víctima la cual la convierte en sujeta del derecho a una reparación integral.

Reparación Integral

La reparación integral radicarán en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas: en el caso de violación y embarazo la única posibilidad de regresar al estado anterior de la comisión del hecho, es liberar a la mujer de esa gestación si eso es lo que la mujer desea en un ámbito hospitalario, seguro y gratuitamente. (Constitución 2008)

Posteriormente la mujer tiene que recuperar su salud mental y salud integral, reinsertarse en la familia, comunidad y sociedad con el apoyo que deberá ser brindado por el estado que no fue garante de su integridad física y sexual.



La realidad de las estadísticas: el daño visible

Los datos más actuales que disponemos nos dicen que 28.555 niñas entre 10 y 14 años fueron violadas y embarazadas en los últimos siete años. Hubo un caso de una niña menor a nueve años embarazada por violación el año 2013. Esta estadística nos demuestra la gravedad de la violencia sexual y la violación en la niñez, en el marco de un delito que aún no ha sido tipificado por la legislación ecuatoriana que es el Incesto. En el grupo de adolescentes entre 15 y 19 años, el número de embarazadas es abrumador, 548.226 adolescentes estuvieron hospitalizadas por causas relacionadas con el embarazo, parto y puerperio. Una de cada cuatro adolescentes ha vivido estos embarazos en el marco de violencia sexual, de acuerdo a la Encuesta de Relaciones de Genero (2011).

Egresos hospitalarios relacionados al embarazo, parto y puerperio

Variable y Categorías	Años								
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
Grupo de edad									
5-9 años				1					1
10-14 años	3.542	3.649	3.854	4.136	4.155	3.295	2.960	2.964	28.555
15-19 años	71.037	73.875	74.619	70.007	70.914	67.065	59.944	60.765	548.226

Fuente: Egresos Hospitalarios 2010-2017. Instituto Nacional de Estadística y Censos.
Clasificación Internacional de Enfermedades CIE 10. OMS

Complicaciones obstétricas de niñas entre 10 y 14 años por embarazo, parto y puerperio

Variable y Categorías	Años								
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
Aborto espontáneo	52	40	54	81	74	67	91	101	560
Aborto médico	45	25	52	54	21	10	10	4	221
Otros embarazos terminados en aborto	340	372	340	355	352	231	176	176	2342
Edema, proteinuria y trastornos hipertensivos en el embarazo, el parto y el puerperio	87	117	142	128	139	100	94	133	940
Placenta previa, desprendimiento prematuro de la placenta y hemorragia anteparto	13	11	8	9	6	20	10	8	85
Otra atención materna relacionada con el feto y con la cavidad amniótica,	561	550	613	619	595	537	417	329	4221
Trabajo de parto obstruido	56	75	84	78	72	84	120	151	720
Hemorragia postparto	12	14	13	15	11	17	17	29	128

Fuente: Egresos Hospitalarios 2010-2017, Instituto Nacional de Estadística y Censos.
Clasificación Internacional de Enfermedades CIE 10. OMS

Es desgarrador pensar en cómo las niñas viven estas complicaciones, el sufrimiento físico ligado al stress y afectación mental, van configurando un daño irreparable cuando a estas niñas-víctimas les toca parir de su violador.

Si bien son ciertos los números y son importantes porque nos demuestran la gravedad del problema para el país, pues estos embarazos y complicaciones son evitables, la estadística fría no da cuenta de varios aspectos que desglosamos en este material que son básicos para enlazar la realidad con:

- 1 El daño producido en la víctima de violación y embarazo forzado en las tres dimensiones de su salud integral: física, mental y social**
- 2 La víctima y su visibilización, sus derechos**
- 3 La Reparación Integral, el desafío**

1

El daño producido en la víctima de violación y embarazo forzado en las tres dimensiones de su salud integral: física, mental y social

“Para estimar el daño que causará una experiencia de violación, no basta el análisis de la violencia del trauma. Se debe incluir factores como la historia de victimización previa, la percepción de amenaza para la vida, las reacciones peri-traumáticas, la severidad de ataque y el contexto social. La contextualización de la violación en la ideología patriarcal “inclinada a la violación” supone hacernos cargo de que la violación le ocurre a una mujer que se encuentra en posición de subordinación y carente de poder por pertenecer al género femenino, cuyo cuerpo y sexualidad le han sido alienados, y de los cuales, al mismo tiempo, ella busca alienarse para no seguir experimentando el dolor y la humillación. Este rechazo del cuerpo y de sus sensaciones se expresa en dificultades del funcionamiento sexual y también en la incapacidad para el uso de anticonceptivos, en el descuido y el consumo ilimitado de comida y sustancias diversas”⁶

La violación “perse” deja un daño en la vida de la mujer, complejo de delimitar y que requiere un posicionamiento automático de que toda violación genera un daño en la mujer, que este daño se incrementa de acuerdo a las secuelas y consecuencias (posible embarazo) que aparecen. La violación siempre produce un daño y el estado tiene la obligación de repararlo de acuerdo a cada caso específico.

⁶ Rondon, Marta B. Impacto del Embarazo luego de una violación. Argumentos para proteger la salud mental. Promsex. 2015. Lima Perú.

Número de denuncias registradas a nivel nacional

Circunstancia modificatoria	2015	2016	2017	TOTAL
Violación	4474	4076	4057	12607
Violación en todos los casos, si se produce la muerte de la víctima.	7	6	4	17
Violación la o el agresor es ascendiente o descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.	100	60	60	220
Violación la o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima.	87	68	41	196
Violación la víctima es menor de diez años.	278	240	200	718
Violación la víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo.	16	5	12	33
Violación la víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal.	6	17	17	40
Violación la víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente.	54	41	33	128
Total	5022	4513	4424	13959

Fuente: Sistema Integrado de Actuación Fiscal (SIAF) – Dirección Nacional de Política Criminal

El cuadro nos demuestra que existe daño producto de la violación, nos transmite una certeza de la cual el Estado Ecuatoriano no se está haciendo cargo. El cuadro no registra violación y embarazo, solo es cuestión de imaginarnos como vive una mujer víctima de violación que además de una secuela permanente como una enfermedad grave o mortal, o una lesión física o daño psicológico permanente, tiene que cargar con un embarazo no deseado.

¿En este marco como opera un embarazo producto de una violación, como parte del daño que la mujer vive?

Depende de la reacción de la mujer en relación a como siente, o cómo reacciona sabiendo que quien la violó también la embarazó. Se plantea que hay mujeres que reaccionan aceptando el embarazo y pariendo del violador. ¿Pero que encierra esta supuesta aceptación? Que la mujer acepte seguir con esta gestación, no quiere decir que no hubo daño, y que en algún momento en esta mujer puedan aflorar sentimientos negativos, de stress postraumático, u otros derivados de estigma que va a vivir producto del delito del que fue objeto y que incluso se pueden volver en contra del hijo/a.

Hay mujeres que no aceptan el embarazo del violador, su posición es interrumpirlo y el estado representado en la asamblea nacional, debe dar una respuesta segura, legal y gratuita a estas mujeres

Afectación en la Salud Física, mental y social

El estado ecuatoriano garantiza el derecho a la salud (Art. 32) en un concepto holístico, integral, interdependiente con otros derechos, incluyente con Salud Sexual y Salud Reproductiva y con enfoque de género. En este marco el embarazo forzado producto de una violación sexual afecta y obstaculiza el ejercicio de este derecho que en términos de la afectación a la salud física es devastador pues incluso produce muerte materna.

Muertes Maternas (Relacionadas al embarazo, parto y puerperio)

Variable y Categorías	Años								
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
Grupo de edad									
10-14 años	1	1			3	1	1		7
15-19 años	26	33	39	25	18	17	16	32	197
20-24 años	47	42	47	34	44	44	33	43	334
25-49 años	129	166	127	101	103	121	104	136	987
50-64 años			1				1		2
65 y mas					1				1
Total	203	242	205	160	169	183	155	211	1528

Fuente: Defunciones Generales 2010-2017. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Clasificación Internacional de Enfermedades CIE 10. OMS

Aunque el número es menor en niñas menores de 14 años, solo en el 2014 murieron tres niñas, en el 2010, 2011, 2015 y 2016 murió una niña cada año. Aunque muera una niña por año, es inconcebible e inaceptable estas muertes, porque son evitables, son absurdas e injustas. El número de adolescentes que mueren aumenta dramáticamente, en los últimos 10 años han muerto 197 adolescentes, y solo en el 2017 perdieron la vida 32,⁷ de estas adolescentes ocho se embarazaron en el marco de una situación de violencia sexual según la Encuesta de Relaciones de Genero.⁸

Todo embarazo está expuesto a riesgo:

“Las complicaciones del embarazo y el parto son las principales causas de incapacidad y muerte entre las mujeres de 15 a 49 años de edad en los países en desarrollo. Toda mujer está

⁷ El año 2017 murieron 211 mujeres en total por causas relacionadas con el embarazo, parto y puerperio.

⁸ <https://oig.cepal.org/es/documentos/la-violencia-genero-mujeres-ecuador-analisis-resultados-la-en-cuesta-nacional-relaciones>

expuesta a los riesgos que implica el embarazo. Durante el embarazo toda mujer puede tener complicaciones imprevistas que pongan su vida en peligro y que requieran atención médica inmediata.” ⁹

Estos riesgos se incrementan en los embarazos que se producen en las edades extremas de la vida, es decir a menor edad más riesgo. Las niñas menores de 14 años están expuestas a complicaciones gravísimas que dejen huellas en su cuerpo físico por el resto de la vida y probablemente en algunas de estas niñas se genere alguna discapacidad. Las intervenciones que el sistema de salud hace en su cuerpo, para salvar sus vidas, dejan huellas en términos de cicatrices en su piel y en su memoria, son recuerdos que difícilmente son eliminados. Estas complicaciones son iguales en adolescentes que aunque tengan un poco más de edad, su corta vida y experiencia no las prepara para todo lo que tienen que vivir en esa etapa de embarazo, parto y puerperio.

Las niñas, adolescentes y mujeres embarazadas producto de una violación, se exponen a los mismos riesgos que cualquier mujer embarazada, son embarazos de alto riesgo para su salud integral, la diferencia radica que el riesgo en estos casos se incrementa cuando la mujer no desea continuar el embarazo, ocasionando entre otras cosas: tendencia aumentada a suicidio, no controlarse o acudir al servicio de salud, abandono de los cuidados propios en esta etapa, más los riesgos derivados de la pobreza, malnutrición y violencia estructural.

La salud mental es una dimensión de la salud integral que tiene una interrelación con la salud física. Aquello que sucede en el cuerpo físico genera afectaciones profundas de tipo somático que pueden incluso perdurar por mucho tiempo exponiendo a la mujer embarazada producto de violación y forzada a parir a sufrir estados de estrés constante. La psiquiatra Marta Rondon, ¹⁰ plantea lo siguiente:

⁹ La Iniciativa por una Maternidad sin Riesgo
http://www.familycareintl.org/UserFiles/File/pdfs/FCL_hojas%20informativas.pdf

¹⁰ Rondón B, Marta. Impacto del Embarazo luego de una violación. Argumentos para proteger la salud mental. PROMSEX. 2015

“Entre las circunstancias estresoras que incrementan la carga alostática (opuesta al equilibrio saludable, es decir, a la homeostasis) para las sobrevivientes de una violación se encuentra el embarazo, que representa un recordatorio permanente de evento traumatizante. Entre el 15% y 18% de mujeres que han denunciado violación (en diversos estudios en varias partes el mundo) se embarazan como consecuencia de la misma.

“El embarazo producto de violación incrementa el riesgo de ostracismo o expulsión de la comunidad, el fin de una relación estable de pareja cuando el agresor es un extraño, la puerta de entrada a la pobreza, discriminación y la estigmatización y la pérdida del apoyo social o familiar.

Estas circunstancias mantienen el estado de alerta del cerebro con hipercolesterolemia y causan daño a las estructuras hipotalámicas, que perpetúan la toxicidad cerebral: se produce daño neuronal, con dificultades para el control de impulsos, el pensamiento racional y la discriminación de estímulos.

Así mismo se presentan tendencia a la ansiedad y la depresión y dificultades en la memoria. El riesgo de que la mujer sufra enfermedad física y mental grave después de una violación se incrementa por la existencia de factores desfavorables, ya sea en su historia previa o en el mesosistema debido a:

- ***La falta de atención oportuna y adecuada***
- ***La re-victimización a manos de la policía o del sistema de administración de justicia y de salud¹¹***
- ***La ausencia de alternativas para proteger su salud de las Infecciones de Transmisión Sexual***
- ***La ausencia de alternativas para enfrentar el embarazo no deseado***
- ***La expulsión del hogar***

¹¹ El subrayado es nuestro.

Todos estos son factores que incrementan el daño causado por la propia violencia sexual, complican el pronóstico y atentan contra la recuperación.

EL EMBARAZO COMO ESTRESOR

- ***Requiere adaptaciones***
- ***Demandas físicas, sociales y psicológicas***
Reaviva conflictos de la infancia
- ***Un embarazo no protege de los trastornos mentales***
- ***El puerperio es la etapa de mayor riesgo para la salud mental de la mujer***

Las investigaciones señalan que el embarazo no deseado se relaciona con la aparición de la depresión puerperal

Las dificultades sexuales persistentes de las mujeres que han sido violadas, falta de deseo, incapacidad para el orgasmo, dispareunia¹² son manifestaciones del rechazo al cuerpo, pero además prolongan el sufrimiento de la mujer.

Es este contexto, una mujer sobreviviente de violación descubre su embarazo cuando todavía se encuentra en etapa peri-traumática; es decir cuando aún no ha cesado la respuesta hormonal y neuroquímica del cerebro frente a la violencia sexual. El embarazo actual como un nuevo estresor desencadenando nuevas reacciones bioquímicas nocivas para el cerebro.

Estos cambios perpetúan el estado de alarma del cerebro y dan lugar a que ocurran transformaciones duraderas en la regulación de las respuestas al stress.”

12 Dolor a la penetración sexual

Un estudio realizado por “Barber aporta una mirada a más largo plazo en cuanto a la afectación de la salud mental como resultado de la maternidad no deseada mediante un estudio realizado en Estados Unidos con un seguimiento durante 31 años a 1113 mujeres que demostró mayores índices de depresión y menores índices de felicidad entre las mujeres que reportaron el nacimiento y la crianza de un hijo no deseado durante los años sesenta, cuando el aborto no era legal.”¹³

Es decir la violación y el embarazo subsecuente es una combinación peligrosa, que eterniza el estado de alerta, de inseguridad y de miedo expresados en cambios bioquímicos y hormonales que no terminan cuando la mujer es expuesta a parir del violador y tiene que convivir con un hijo/a que probablemente sea estigmatizado al igual que ella, producto de un crimen que se inscribe por siempre en la vida de estas dos personas.

La aparición de un embarazo complejiza y complica aún esta experiencia que de cara a países como el Ecuador que no permite el aborto en caso de violación, ubica a la niña, adolescente y mujer violada con un embarazo, en un escenario único que es continuarlo aunque no lo quiera.

Salud social¹⁴

La Organización Mundial para la Salud OMS define salud como el estado de bienestar físico, mental y social lo que va más allá de la mera ausencia de la enfermedad. Al hablar de salud social se incluye el efecto que tiene el entorno del individuo sobre su estado de bienestar lo cual viene dado en gran medida por sus condiciones o estilo de vida.

¹³ Impacto del embarazo no deseado sobre la salud mental de la mujer
<https://globaldoctorsforchoice.org/wp-content/uploads/DocPosici%C3%B3n-salud-mental-y-embarazo-no-deseado-final-finalLv03.pdf>

¹⁴ <https://www.definicionabc.com/salud/salud-social.php>

Determinantes sociales de la salud

Los determinantes sociales de la salud¹⁵ son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas.

Las mujeres violadas y embarazadas en el Ecuador son pobres, excluidas del ejercicio de derechos en general, su acceso al poder, al dinero y a los recursos son escasos y nulos. A una mujer que se le obliga a continuar con un embarazo producto de violación, se le obliga a convivir con dos sensaciones y percepciones en extremo negativas:

- **Vergüenza por ser una mujer violada**
- **Estigma de cargar con esa realidad y el producto de la violación.**

Esto a nivel social genera exclusión, disminución de la valoración social de la mujer y disminución de oportunidades de desarrollo personal, pues la obligación social y el “deber ser” asignado a la mujer como la responsable de sostener otra vida, a más de la suya la obligan a aceptar situaciones como:

- **Abandono de sus estudios**
- **Ingreso al mercado laboral en condiciones precarias y vivir empobrecida para siempre**
- **Riesgo de volver a ser violentada sexualmente**
- **Riesgo de vivir violencia**
- **Riesgo de callejización con todos los riesgos que esto implica cuando es expulsada del ámbito familiar**

El suicidio ¹⁶ es una consecuencia relativamente frecuente en el Ecuador: En el 2006 murieron 137 jóvenes y en el 2016, 192.83 suicidios fueron realizados por mujeres, 109 por hombres. No existen estudios específicos de las razones por las cuales ocurre, sin embargo se puede inferir que en el caso de las mujeres un embarazo forzado por violación podría ser la causa.

El embarazo representa un riesgo para la **salud social de la mujer** cuando se la obliga a continuar con la **gestación** porque las consecuencias son diversas en tanto la mujer es una niña, adolescente o adulta. La afectación alcanza al producto de la gestación, al hijo/a, que recibe al igual que la mujer que lo gestó, la violencia y la discriminación vivida en su madre. La no aceptación del hijo/a, la presencia del mismo en la vida cotidiana es un aspecto negativo que la mujer vive con sufrimiento y con desventaja para lograr metas en su vida o planear proyectos como estudiar o mejorar su desarrollo personal para acceder a otras oportunidades en su vida.

No todas las mujeres violadas y embarazadas reciben el apoyo de la familia para continuar con sus estudios y su vida. Incluso las que son apoyadas, viven situaciones de exclusión familiar o estigmatización que socava su autoestima y limita su reinserción en el mismo círculo familiar y comunitario.

¹⁵ Definición de Salud Social: https://www.who.int/social_determinants/es/

¹⁶ SITUACION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ECUADOR UNICEF, CARE, PLAN INT. 2019

El daño al proyecto de vida ¹⁷

“... atiende a la realización integral de la persona afectada, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas y acceder a ellas”

Si de algo tenemos certeza, es el daño que produce al proyecto de vida de una mujer a la cual la obligan a continuar con un embarazo producto de violación.

¹⁷ Andrés Javier RoussetSiri. El concepto de reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
<http://www.cladh.org/wp-content/uploads/2012/07/a1-n1-2011-art03.pdf>

2

La víctima y su visibilización, sus derechos como tales

Reconociendo que una mujer violada es una víctima y más aún si la han dejado embarazada sin consentimiento, sin quererlo, la indefensión y el riesgo a sufrir consecuencias en su salud física, psicológica y mental aumentan considerablemente.

En este contexto ¿Qué pasa con aquellas mujeres víctimas que habiendo sido violadas quedan embarazadas y no desean continuar un embarazo producto de una violación?

En cualquier caso, sea que la mujer quiera continuar con el embarazo producto de violación o quiera interrumpirlo, su persona, su ciudadanía está ahora inmersa en el concepto de víctima, definido en la Constitución del Ecuador y en el Código Integral Penal de la siguiente manera:

El Código Integral Penal dice lo siguiente respecto al concepto de víctima: ¹⁸

Artículo 441.- Víctima.- Se consideran víctimas, para efectos de aplicación de las normas de este Código, a las siguientes personas:

1. Las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente han sufrido algún daño a un bien jurídico de manera directa o indirecta como consecuencia de la infracción.

2. Quien ha sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por el cometimiento de una infracción penal.

Art. 78.¹⁹ Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no re-victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

Si tomamos en cuenta que las mujeres víctimas de violación que continúan el embarazo tampoco son reparadas, pero si son respetadas en su decisión de continuar con el mismo, ¿en qué situación quedan las mujeres víctimas que no desean continuar? ¿Y su decisión de interrumpirlo es irrespetada?

Continuar con el embarazo para algunas mujeres es una medida de sobrevivencia y mitigación del dolor, el estereotipo de la maternidad a ultranza puede ser una “solución”, sin embargo estas mujeres tampoco son visibilizadas en sus afectaciones, en sus desesperanzas y frustraciones porque el Ecuador no tiene programas que apoyen a estas mujeres, no las enlaza a programas que las acompañe y las apoye, las abandona igualmente.

Abandona también a las mujeres que desean un aborto en estas circunstancias. Impedirles un aborto legal en caso de violación es vulnerar nuevamente sus derechos, es someterla a la humillación de parirle al hombre que la violentó sabiendo que la mujer no lo desea. Incluso hay una vulneración adicional que es la de judicializarla e incluso encarcelarla producto de una acusación de aborto consentido en caso de violación.²⁰

Es decir el estado ecuatoriano convierte a las mujeres violadas y embarazadas en víctimas de su omisión e indolencia al no protegerlas, al re-victimizarlas obligándolas a embarazos forzados.

Además de haber sido violentada sexualmente, el estado vulnera nuevamente sus derechos constitucionales, la vuelve víctima ahora del estado, que incumple todas las garantías constitucionales.

¹⁸ TÍTULO III. SUJETOS PROCESALES. COIP.

¹⁹ Constitución del Ecuador

²⁰ El Ecuador ha judicializado a 387 mujeres desde el año 2013. Según datos <http://surkuna.org/sitio/el-estado-judicializa-a-las-mujeres/>

La desinformación, el posicionamiento personal ligado a una moral igualmente personalísima por parte de los funcionarios públicos, está afectando el ejercicio del derecho a decidir de las víctimas de violación, derecho que está consignado en la constitución en los siguientes artículos:

Capítulo tercero

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Sección cuarta

Mujeres embarazadas

Art. 43.- El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:

1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.
2. La gratuidad de los servicios de salud materna.
3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.
4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.

Impedir a las mujeres violadas abortar, cuando esa es su decisión está vulnerando además otros derechos constitucionales como el artículo 11 correspondiente al TÍTULO II DERECHOS, Capítulo primero. Principios de aplicación de los derechos. El Inciso 2, del artículo 11, protege a la población de toda forma de discriminación, es evidente que solo las mujeres nos podemos embarazar, por tanto prohibir la decisión de abortar en caso de violación es claramente discriminatorio, expresado en el inciso 4 del Art. 66, capítulo sexto. Derechos de Libertad, que dice que todas las personas tienen Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.²¹

Cuando una mujer es violada y por esto resulta embarazada, y es obligada a continuar se convierte en víctima del estado quien ejerce sobre ella violencia estatal, violencia gineco-obstétrica al desconocer que como ciudadana es sujeta de derechos consignados en la constitución y como víctima es además titular de otros derechos que la ubican en un lugar privilegiado en tanto usuaria del sistema de administración de justicia, y de salud fundamentalmente, sistemas que no las protegen, hacen caso omiso de los derechos que están en la constitución.

²¹ El Ecuador ha incumplido una recomendación obligatoria de la CEDAW cuando le dice que despenalice el aborto en caso de violación. Siendo una convención vinculante, es de obligatorio cumplimiento y eso incluye sus recomendaciones. Ecuador ha incumplido otras cuatro recomendaciones de convenciones que ha suscrito, incluye la Convención de Derechos del Niño. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/CEDAW_C_ECU_CO_8-9_Add-1_19535_S.pdf

En el caso de la niñez, sabemos que las niñas violadas son sujetas de protección integral:

Sección quinta

Niñas, niños y adolescentes

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 46.- 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

2960 niñas menores de 14 años, víctimas de violencia sexual, violación y embarazo no han sido sujetas de protección desde el estado representado en el sistema de salud y administración de justicia, no tuvieron otra respuesta que no sea la de continuar con un embarazo que pone en riesgo su vida y el ejercicio de todos los derechos expresados en los artículos que las protegen de la discriminación, de la no violencia, etc.

Es evidente que no estamos dando la importancia que se merece a la víctima, no estamos construyendo jurisprudencia en el ámbito de Reparación Integral. Al contrario, la víctima de violación y embarazo es invisibilizada en todos sus aspectos. Si acaso la prensa y/o los medios de comunicación la toman en cuenta, es desde una visión “amarillista” e incluso deslegitimando o desdibujando su testimonio. El no creer a la víctima de violación es una constante en el imaginario judicial y de la sociedad en el Ecuador. Es hora de poner a la víctima de violación en el centro del debate, de escuchar y creer en su verdad y de iniciar el esfuerzo de construir una base para su Reparación Integral. Aunque sea difícil o casi imposible volverla al estado de situación anterior a la violación es necesario construir escenarios básicos de reparación en caso de violación y embarazo. Un escenario es permitir que la víctima decida qué hacer con ese embarazo, y cualquiera sea su decisión, el estado debe apoyarla con programas que le permitan rehabilitarse, recuperar su salud integral, y recuperar su proyecto de vida. Si en el escenario de reparación esta la interrupción del embarazo producto de violación, el marco jurídico debe reformarse para proporcionar a la mujer esta prestación que para algunas víctimas es condición primera para iniciar un proceso de sanación.

3

La Reparación Integral, el desafío

Tal vez ninguna violación de los derechos humanos sea posible de reparación. Un derecho arrebatado, vulnerado, difícilmente es devuelto a la persona colocándola en la situación anterior a la violencia recibida. El caso de una violación sexual y más aún si tiene como consecuencia un embarazo es de largo el ejemplo más representativo de esta realidad. Sin embargo de ello, el estado ecuatoriano debe plantear como reparar a una mujer violada, y cómo hacerlo en caso de que se haya quedado embarazada.

La Constitución Ecuatoriana (2008) dice lo siguiente en el **Artículo 77: Reparación integral de los daños.-** La reparación integral radicaré en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto depende de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado. La restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido.

Bien jurídico afectado y el daño ocasionado: cuando el bien jurídico es la vida y la mujer la pierde por causas relacionadas con el embarazo producto de la violación, no hay posibilidad de ninguna reparación, a no ser que la mujer tenga familia, hijos/as a quienes deja de proteger, en este caso el estado debe garantizar su sobrevivencia, educación etc. La mujer puede quedar lesionada producto de la violación o como consecuencia de una complicación del embarazo, parto, o puerperio. El bien jurídico es la salud integral, en este caso el Estado debe analizar caso por caso e indemnizar a la mujer a la cual no protegió o no le permitió abortar legalmente y como consecuencia de esto sufrió una lesión permanente.

Podemos enumerar daños, afectaciones, secuelas producto de la violación y del embarazo forzado producto de la prohibición de abortar en estos casos, el hecho es que parte de la reparación integral aunque no sea integral, es despenalizar el aborto en caso de violación. Este simple hecho desencadena una serie de reparaciones parciales que acercan a la mujer a recuperar su vida y su salud integral. Negarle esta posibilidad de decidir, convierte a la mujer en víctima del estado y convierte al estado en victimario.

Permitir el aborto en caso de violación, acerca a la mujer a la justicia y a la no impunidad incluso cuando decide continuar con el embarazo. Cuando la mujer es protegida por el estado y se le permite decidir es un indicador que eleva la autoestima de la mujer pues recibe el mensaje de que el estado ecuatoriano se preocupa por ella, acepta su testimonio y le provee de una prestación de salud pública con los mejores estándares de calidad en la atención.²²

Reflexiones finales tomadas de: *“Embarazo no deseado, continuación forzada del embarazo y afectación de la salud mental.”*

- En los casos en los que una mujer solicita la interrupción de su embarazo, los médicos²³ no participamos en esta decisión. No nos compete hacerlo, porque no es una decisión médica. Es una decisión autónoma de una mujer que ve en riesgo su salud o su bienestar con la continuación del embarazo. La posibilidad de tomar decisiones autónomas hace parte de la protección de la salud mental de las mujeres.
- La mayor afectación de su salud ocurre cuando a las mujeres se les niega el acceso a un servicio legal y, por lo tanto, se les niega la posibilidad de tomar decisiones autónomas sobre sus vidas y sus cuerpos.

En el caso de violación y embarazo, es imponer una carga desproporcionada a la mujer pidiéndole que se haga cargo del producto de un violador. En ninguna constitución del mundo y en ningún marco legal se pide a las personas actos heroicos, a no ser que la mujer lo decida por sí misma. Permitir que aborte si es su decisión es una de las tantas respuestas pendientes que el Ecuador debe a las mujeres, niñas y adolescentes. Es urgente que resuelva esa situación.

22 Embarazo no deseado, continuación forzada del embarazo y afectación de la salud mental. Documento de Posición.
https://globaldoctorsforchoice.org/wp-content/uploads/DocPosici%C3%B3n-salud-mental-y-embarazo-no-deseado-final-final_v03.pdf

23 Tampoco los “administradores de justicia”

La maternidad es un estado que se conquista (mental y emocionalmente) y,
por tanto, un embarazo no deseado impide esta apropiación por parte de las
mujeres.

Grupo Médico por el Derecho a Decidir - Colombia
Red Global Doctors for Choice

Bibliografía

La Violencia de Género contra las mujeres en el Ecuador

<https://oig.cepal.org/es/documentos/la-violencia-genero-mujeres-ecuador-analisis-resultados-la-encuesta-nacional-relaciones>

Código Integral Penal:

https://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf

Rondón. Marta B. Impacto del Embarazo luego de una violación. Argumentos para proteger la salud mental. Promsex. 2015. Lima Perú.

Encuesta Nacional de Relaciones de Género

<https://oig.cepal.org/es/documentos/la-violencia-genero-mujeres-ecuador-analisis-resultados-la-encuesta-nacional-relaciones>

La Iniciativa por una Maternidad sin Riesgo

http://www.familycareintl.org/UserFiles/File/pdfs/FCI_hojas%20informativas.pdf

Impacto del embarazo no deseado sobre la salud mental de la mujer

https://globaldoctorsforchoice.org/wp-content/uploads/DocPosici%C3%B3n-salud-mental-y-embarazo-no-deseado-final-final_v03.pdf

Definición Salud

<https://www.definicionabc.com/salud/salud-social.php>

Definición de Salud Social

https://www.who.int/social_determinants/es/

Situación de la niñez y adolescencia ecuador UNICEF, CARE, PLAN INT. 2019

Andrés Javier RoussetSiri. El concepto de reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

<http://www.cladh.org/wp-content/uploads/2012/07/a1-n1-2011-art03.pdf>

Constitución del Ecuador

Estado judicializa a las mujeres

<http://surkuna.org/sitio/el-estado-judicializa-a-las-mujeres/>

Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/CEDAW_C_ECU_CO_8-9_Add-1_19535_S.pdf

Embarazo no deseado, continuación forzada del embarazo y afectación de la salud mental. Documento de Posición.

https://globaldoctorsforchoice.org/wp-content/uploads/DocPosici%C3%B3n-salud-mental-y-embarazo-no-deseado-final-final_v03.pdf

PORQUE DESPENALIZAR
**EL ABORTO EN CASO
DE VIOLACIÓN** EN EL ECUADOR



**Déjame
Decidir**

#AbortoPorViolación



VIOLACIÓN Y EMBARAZO

**CUANDO LA REPARACIÓN INTEGRAL
ES EL DESAFÍO**



Desafío
Fundación



fundaciondesafioecuador@gmail.com

www.fundaciondesafio-ec.org

facebook.com/fundacion.desafio

@DesafioDerechos

Manuel Larrea N12-23 y Santa Prisca

593 (2) 2283978 - 2280199

Quito - Ecuador



**COALICION NACIONAL
DE MUJERES DEL ECUADOR**

